

NUM.SUS.0016

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERICR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003  
CANTABRIA

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Miércoles, 23 de septiembre de 1992. — Número 191

Página 2.917

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para construcción de viviendas unifamiliares en Arnuero, Valverde (Laredo) y Vargas (Puente Viesgo) ..... 2.918

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Notificación de expediente de solicitud ..... 2.918  
 Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Deudores con domicilio desconocido y diligencia de embargo de vehículos 24/92 ..... 2.918  
 Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Servicio Municipalizado de Espectáculos Plaza de Toros» ..... 2.920  
 Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes de apremio a deudores a la Recaudación Ejecutiva ..... 2.922

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Cabezón de la Sal. — Decreto 1/92 ..... 2.922  
 Bárcena de Cicero. — Delegación de funciones en el primer teniente de alcalde ..... 2.922  
 Ramales de la Victoria. — Corrección de errores ..... 2.922

#### 2. Subastas y concursos

- Puente Viesgo. — III fase de construcción del campo de fútbol (graderías y cubiertas) ..... 2.923  
 Villaescusa. — Pavimentación de la carretera de Ymera ..... 2.923  
 Lamasón. — Aprovechamiento para caza mayor y menor ..... 2.923

#### 3. Economía y presupuestos

- Santander. — Deudores a la Recaudación Municipal ..... 2.924  
 Colindres. — Aprobación definitiva del presupuesto general y de la plantilla de funcionarios, laborales y eventuales para 1992 ..... 2.925  
 Camargo. — Aprobación definitiva de la modificación de créditos número dos de 1992 ..... 2.925  
 Villaescusa. — Exposición al público del expediente de modificación de créditos número tres dentro del presupuesto general para 1992 ..... 2.926  
 El Astillero. — Anuncio de rectificación ..... 2.926

#### 4. Otros anuncios

- Santander. — Levantamiento de acta de ocupación de los terrenos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de la autovía Bezana-La Albericia-Sardinero ..... 2.926  
 Torrelavega. — Licencia para instalación de bar de tercera ..... 2.927  
 Valdágua. — Información pública ..... 2.927

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 303/92 ..... 2.927

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 220/91 ..... 2.928  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expedientes números 696/91 y 496/91 ..... 2.929  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 689/87 ..... 2.929  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 411/91 ..... 2.930  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expedientes números 264/92 y 193/92 ..... 2.930  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 270/92 y 30/92 ..... 2.931  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander. — Expedientes números 114/92, 498/91 y 56/92 ..... 2.931  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Valladolid. — Expediente número 101/92 ..... 2.932

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Residencial Salceda, Sociedad Limitada» para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Arnüero.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 5 de agosto de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/68103

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Mercedes Álvarez Suárez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio Valverde (Laredo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 5 de agosto de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/68092

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ángel Manuel Cuartas Sainz, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Vargas (Puente Viesgo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 17 de julio de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/63463

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Empleo

En relación con el expediente de solicitud de los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.451/83, de 11 de mayo, por la contratación de la trabajadora minusválida doña María Pilar Quintos Pérez, con documento nacional de identidad 13.686.714, le comunicamos que en dicho expediente se aprecia la falta de:

—Certificación de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

—Certificación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.

A los efectos de completar y resolver el expediente de referencia, se le requiere a fin de que en el plazo de diez días siguientes a esta notificación presente ante su Oficina de Empleo la documentación solicitada, apercibiéndole que, de no ser aportada en tal plazo, se procederá sin más al archivo del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 25 de mayo de 1992.—El subdirector de Empleo y Formación, Raúl González Sánchez.

92/75113

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Torrelavega

### ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que, conforme al artículo 106 del mencionado Reglamento, el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación ha dictado en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas la siguiente PROVIDENCIA: "En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106.2 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 por ciento, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho reglamento."

Los datos de las deudas mencionadas son las que figuran en el ANEXO.

RECURSOS (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): en el plazo de QUINCE DIAS ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE DIAS ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación. El procedimiento, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento de Recaudación.

#### PLAZOS DE INGRESO:

a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes ambos inclusive.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente ambos inclusive.

La fecha de notificación de las deudas reseñadas, es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

#### MODO DE INGRESO:

1.—En la Caja de la Delegación o Administración de Hacienda en metálico o talón conformado por el Banco.

2.—A través de Banco o Cajas de Ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de ABONARE que le será facilitado en ambos casos por la Administración de Hacienda de Torrelavega.

Asimismo se pone en conocimiento de los notificados que según lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación se le concede un plazo de 8 días desde la publicación de este anuncio para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, transcurridos los cuales, si no se ha personado será declarado en REBELDIA y se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

A N E X O

<u>Nombre</u>	<u>C.I.F.</u>	<u>NoCERTF</u>	<u>Concepto Año</u>	<u>Importe</u>	<u>Ultimo Domicili</u>
AGUIRRE GARCIA, Amadeo	13899862	92/2606	intereses demora apl	6.798	Torrelavega
ALONSO VELEZ, Francisco	13883816	92/0304	infrac.horario cierr	180.000	Torrelavega
ALONSO VELEZ, Francisco	13883816	92/0305	infrac.horario cierr	84.000	Torrelavega
BELMONTE CUARTAS, Manuel A.	13903523	92/0307	infrac.horario cierr	120.000	Torrelavega
BELMONTE CUARTAS, Manuel A.	13903523	92/0308	infrac.horario cierr	60.000	Torrelavega
BELMONTE CUARTAS, Manuel A.	13903523	92/0309	infrac.horario cierr	36.000	Torrelavega
BOLADO GONZALEZ, Pedro	13904761	92/0310	infrac.horario cierr	72.000	Torrelavega
BOLADO GONZALEZ, Pedro	13904761	92/0311	infrac.horario cierr	60.000	Torrelavega
CASTILLO ARENAL, Luis	13889238	92/2582	intereses aplz./91	43.393	Torrelavega
CASTILLO COELLO, Cesar	13906856	92/3483	Expediente sancionad	60.000	Torrelavega
CAYON RUIZ, Adolfo Angel	13892808	92/0258	infrac.horario cierr	24.000	Torrelavega
CEÑAL BERJANO, Rafael	10544477	92/1458	paralea/89 IRPF ordi	90.998	Torrelavega
DIAZ LEAL, Francisco	13709113	92/0274	infrac.horario cierre	72.000	Torrelavega
ENCOFRADOS TORRELAVEGA SC	639052196	92/0094	infrac. S.H. E-519/9	61.200	Torrelavega
ENCOFRADOS TORRELAVEGA SC	639052196	92/0061	infrac. S.H. E-284/9	61.200	Torrelavega
ESTRADA ALONSO, Francisco J	13923063	92/2567	expediente sancionad	18.000	Torrelavega
FERNANDEZ VICARIO, MaLucia	13907608	92/0278	infrac.horario cierr	48.000	Torrelavega
GARCIA SUAREZ, José A.	13880308	92/0332	infrac.horario cierr	120.000	Comillas
GARCIA SUAREZ, José A.	13880308	92/0333	infrac.horario cierre	60.000	Comillas
GOMEZ BENITO, Luis Miguel	13922471	92/0044	Expte.S-PF-8.91	6.000	Torrelavega
GUTIERREZ IGLESIAS, Martin	13803777	92/0218	Sanc.Tte. ref.IC.104	72.000	Torrelavega
GUTIERREZ IGLESIAS, Martin	13803777	92/0230	Sanc.Tte.ref.IC.1045	44.400	Torrelavega
HERRERA DIAZ, Angel	13903118	92/0345	infrac.horario cierr	84.000	Torrelavega
LOPEZ FERNANDEZ, Juana	13927379	92/0149	infrac.seg.higiene E	66.000	Torrelavega
LOPEZ MARTINEZ, José A	72116790	92/1955	Sanc. Traf. S 2205 P	39.000	Molledo
MAROTO BRETONES, Carlos	13899651	92/0264	infrac.horario cierr	60.000	Torrelavega
MARTINEZ FERNANDEZ, Santiag	13913084	92/2464	Sanc. Tráfico S 9657	24.000	Suances
MUÑOZ PEREZ, Pedro	5098788	92/0088	infrac.segur. higien	6.000	Torrelavega
MUÑOZ PEREZ, Pedro	5098788	92/0062	infrac. empleo E548/1	200.000	Torrelavega
MUÑOZ PEREZ, Pedro	5098788	92/0091	infrac. empleo E 255	61.200	Torrelavega
RIOCRUZ, S C	639084538	92/2559	paralela liq. IVA/90	383.357	Torrelavega
RUISANCHEZ GONZALEZ, Carlos	13873626	92/2566	ingreso fuera plazo/	22.144	Torrelavega
RUIZ IBÁÑEZ, Felipe	13860900	92/2440	Sanción Tráfico S 44	42.000	Torrelavega
VALLE BADA, Juan Ramon	10737334	92/0059	infrac. seguridad hi	180.000	Reocin

Torrelavega a 3 de Septiembre de 1992,  
EL JEFE DE SECCION DE RECAUDACION,



Fdo.: Maria Reyes González González

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS 24/92

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artg 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 11 de Enero de 1990, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, propiedad del deudor D. GODOFREDO MATESANZ LOMBRANA, con D.N.I./C.I. 13.891.887, y domicilio en La Serna, 39570 POTES.

Deudas del expediente ejecutivo ng 13891887 MAT

<u>CERTIFICACION Ng</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>	<u>INGRESOS A CTA.</u>
90/4095	RECUR.EVENTUALES	48.000	17.033
91/5866	SANCION TRAFICO	6.000	
91/237	" "	30.000	
91/7043	" "	19.200	

Costas del procedimiento: 100.000 PTS.

Total Importe: 186.167 PTS

BIENES QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:

El vehiculo matricula S-B484-V, marca NISSAN 200 SX.

Se concede al deudor un plazo de 5 días para poner a disposición de los órganos de recaudación la documentación y llaves de los bienes embargados, y si no lo hace así serán suplidos a su costa.

En el caso de no cumplir con lo anteriormente citado, se procederá según lo establecido en el artg 134.4 del Reglamento General de Recaudación (Decreto 3154/68, de 14 de noviembre) y en la Regla 64 de la Instrucción General de Recaudación (Decreto 2260/69, de 24 de Julio).

De este embargo se efectuará la oportuna anotación en los Registros de la Jefatura de Tráfico, así como en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda Sin Desplazamiento.

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.



Torrelavega, a 27 de Abril de 1992  
EL JEFE DE SECCION DE RECAUDACION

Fdo: Maximino Fernández Alonso

92/75707

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

**Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Servicio Municipalizado Espectáculos Plaza de Toros»**

**Artículo 19.- Ambito personal.** <sup>ENTRADA</sup> Las estipulaciones de este Convenio afectarán a las relaciones laborales existentes entre el personal de la plantilla y el Servicio Municipalizado de Espectáculos de la Plaza de Toros de Santander.

**Artículo 20.- Ambito temporal.** El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma por las partes que convienen no obstante sus efectos económicos se retrotraeran el día 1 de Enero de 1.992 finalizando su vigencia el 31 de Diciembre del mismo año. El presente Convenio se entiende denunciado de forma automática por ambas partes.

**Artículo 30.- Comisión Paritaria.** Para velar por la correcta interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio, se crea una comisión Paritaria, compuesta por ocho vocales, cuatro designados por el Comité de Empresa y otros cuatro designados por el Servicio.

Sin perjuicio de las funciones que a este Comisión le atribuyen las disposiciones legales sobre la materia, intervendrán en:

- a) Interpretación del Convenio.
- b) Arbitraje de las cuestiones planteadas por ambas partes.
- c) Conciliación facultativa de los problemas de carácter Colectivo.
- d) Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.

**Artículo 40.-** Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán 3.622 pesetas por jornada completa y 1.862 pesetas por media-jornada.

En espectáculos no taurinos percibirán 4.915 pesetas por jornada de trabajo. En las corridas de Beneficencia percibirán 3.844 pesetas por jornada completa y 2.566 pesetas por media jornada.

En estos salarios está incluido el complemento de nocturnidad, la parte proporcional de domingos y festivos, las vacaciones y las pagas extraordinarias de Julio y Navidad, a razón de 21 días de salario, cada una y en su parte correspondiente a los días trabajados.

**Artículo 50.- Antigüedad.** Como complemento personal de antigüedad los trabajadores percibirán 332 pesetas, por cada quinquenio y se abonará por cada servicio que se realice.

**Artículo 60.-** Los trabajadores deberán presentarse en la Plaza de Toros con la antelación con que sean requeridos por el empresario organizador del espectáculo.

Los areneros al finalizar el espectáculo taurino dejarán el ruedo en perfecto estado de revista.

**Artículo 70.-** Se facilitará por la empresa credencial o pase de asistencia gratuita a todos los trabajadores en activo, válido para una persona, este pase, igual que las credenciales de los trabajadores en activo, podrá ser utilizado en toda clase de festejo dado en el recinto de la Plaza de Toros, incluidos aquellos que dentro de la Plaza de Toros dispongan de cierre particular del propio espectáculo. Estas credenciales tienen prohibida su venta, siendo sancionado el trabajador que infrinja este extremo con la supresión del mismo en un festejo.

**Artículo 80.-** El Período de prueba para admisión del personal se fija en cuatro funciones taurinas o espectáculos.

**Artículo 90.-** La empresa habilitará en la GRADA DEL TENDIDO 7 un total de 191 plazas para que puedan ser utilizadas por las personas que referencia el art. 70 del presente Convenio Colectivo.

**Artículo 10.-** En el callejón sólo podrá permanecer expresamente el personal autorizado para ello, bien por la índole de su servicio bien a requerimiento de la Autoridad.

**Artículo 110.-** El personal comprendido en las siguientes categorías: foso, areneros, mulilleros y banderillas harán el despeje de la Plaza, siempre que se les facilite la ropa que se señala en el art. 14.

**Artículo 120.-** El personal tratará el público con la debida corrección y cortesía, evitará toda acritud en los diálogos y limitará éstos a lo debidamente indispensable.

**Artículo.- Vestuario y ropa de trabajo.-** La empresa habilitará un local con capacidad suficiente para vestuario del personal.

**Artículo 140.- Ropa de trabajo.-** El personal afectado por este convenio tendrá derecho a las siguientes prendas:

Para el personal de división de tendidos, acomodadores, porteros y recibidores: brazalete azul y blanco, y una placa con número para identificación.

- Mulillero, foso, enfermería, toriles, carpinteros y banderillas: pantalón y camisa blanca, faja y gorra rojas.

- Alguacilillos: la indumentaria actual.

- Areneros: pantalón azul, camisa blanca, zapatillas azules faja y gorra roja.

- Honderos: el mismo atuendo que los areneros más buzo y todos con botas de agua.

- Desembarque y corraleros: pantalón y camisa azul.

El personal de ruedo dispondrá de ropas de agua consistente en chubasquero y pantalón.

Existirán tantos uniformes de agua como trabajadores de ruedo y no se podrán utilizar por personas ajenas a este servicio.

**Artículo 150.-** Si excepcionalmente se suspendiera alguna clase de festejos se abonará al personal las horas que éste hubiere estado en su cargo y en su centro de trabajo.

**Artículo 160.-** En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral del Espectáculo Taurino y Reglamento del Régimen Interior.

**Artículo 170.-** La empresa suscribirá una póliza seguros que cubrirá los riesgos de invalidez total y muerte derivados de accidente de trabajo en su actividad para el Servicio Municipal por importe de 2.000.000 y 1.000.000 de pesetas, respectivamente. Copia de esta póliza se entregará al Comité de Empresa.

**Artículo 180.-** Los trabajadores afectados por este Convenio tienen la consideración de fijos discontinuos y prestará servicio los días en que se celebre el espectáculo y solamente aquellos que sean requeridos por el empresario organizador del mismo con un mínimo de 25 trabajadores en festejos no taurinos y una media de 35.

En festejos taurinos, siempre que sean corridas, novilladas picadas y todos los festejos considerados en el vigente Reglamento taurino prestará servicio la totalidad de la plantilla.

Los empresarios que contraten la Plaza de Toros con el fin de dar espectáculos será de su libre responsabilidad, en cuanto a la contratación, los siguientes servicios:

- Inspectores de puertas.

- Instalación de la tramoya necesaria para el espectáculo no serán cubiertos preferentemente por los empleados de la Plaza de Toros, no obstante, el empresario que contrate el piso plaza puede establecer su propio servicio de seguridad.

En los servicios no taurinos, cuando por ausencia de un titular a un espectáculo, deba cubrirse su puesto corriendo la lista con los que allí esten presentes, estos conservarán el derecho al turno que les corresponda como si no hubieran realizado el servicio.

**Artículo 19.-** Todos los trabajadores tendrán, en igualdad de condiciones, derecho preferente para cubrir las vacantes que se produzcan en la categoría superior contemplándose, en principio, la antigüedad y en segundo término las aptitudes personales para ocupar dicha categoría, previo informe del Comité de Empresa.

**CLAUSULA ADICIONAL:**

**Artículo 20.-** La Empresa abonará en la Feria del 92, las cantidades que hace referencia el acto de conciliación celebrado en el Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander el día 16/Abril 91 Autos Nº 163/91.

Por lo que respecta a la cantidad de 1.991 la Empresa devolverá con la Feria 92 los dos tercios que se recoge en el acto de conciliación.

Por el Comité de Empresa

Por el Consejo de Administración.

*(Handwritten signatures and stamps)*

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Servicio Municipalizado Espectáculos de Plaza de Toros»

**Artículo 1º.- Ambito personal.-** Las estipulaciones de este Convenio afectarán a las relaciones laborales existentes entre el personal de la plantilla y el Servicio Municipalizado de Espectáculos de la Plaza de Toros de Santander.

**Artículo 2º.- Ambito temporal.-** El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma por las partes que convienen no obstante sus efectos económicos se retrotraeran el día 1 de Enero de 1.991 finalizando su vigencia el 31 de Diciembre del mismo año. El presente Convenio se entiende denunciado de forma automática por ambas partes.

**Artículo 3º.- Comisión Paritaria.-** Para velar por la correcta interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio, se crea una Comisión Paritaria, compuesta por ocho vocales, cuatro designados por el Comité de Empresa y otros cuatro designados por el Servicio.

Sin perjuicio de las funciones que a esta Comisión le atribuyen las disposiciones legales sobre la materia, intervendrán en:

- Interpretación del Convenio.
- Arbitraje de las cuestiones planteadas por ambas partes
- Conciliación facultativa de los problemas de carácter Colectivo.
- Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.

**Artículo 4º.-** Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán 3.198 pesetas por jornada completa y 1.644 pesetas por media jornada.

En espectáculos no taurinos percibirán 4.340 pesetas por jornada de trabajo. En las corridas de Beneficencia percibirán 3.394 pesetas por jornada completa y 2.266 pesetas por media jornada.

En estos salarios está incluido el complemento de nocturnidad, la parte proporcional de domingos y festivos y las vacaciones que da expresamente convenido que la inclusión de las pagas extraordinarias de Julio y Navidad, a razón de 21 días de salario cada una y en su parte correspondiente a los días trabajados, serán incluidas en los salarios que se negocien en los años 1.991 y 1.992, atendiendo con ello la recomendación de la SALA DE LO SOCIAL del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en sentencia de fecha 5 de Febrero de 1.990.

**Artículo 5º.- Antigüedad.-** Como complemento personal de antigüedad los trabajadores percibirán 293 pesetas, por cada quinquenio y se abonará por cada servicio que se realice.

**Artículo 6º.-** Los trabajadores deberán presentarse en la Plaza de Toros con la antelación con que sean requeridos por el empresario organizador del espectáculo.

Los areneros al finalizar el espectáculo taurino dejarán ruedo en perfecto estado de revista.

**Artículo 7º.-** Se facilitará por la empresa credencial o pase de asistencia gratuita a todos los trabajadores en activo, válido para una persona, este pase, igual que las credenciales de los trabajadores en activo, podrá ser utilizado en toda clase de festejo dado en el recinto de la Plaza de Toros, incluidos aquellos que dentro de la Plaza de Toros dispongan de cierre particular del propio espectáculo. Estas credenciales tienen prohibida su venta, siendo sancionado el trabajador que infrinja este extremo con la supresión del mismo en un festejo.

**Artículo 8º.-** El período de prueba para admisión del personal se fija en cuatro funciones taurinas o espectáculos.

**Artículo 9º.-** La empresa habilitará en la GRADA DEL TENDIDO 7 un total de 191 plazas para que puedan ser utilizadas por las personas que referencia el art. 7º del presente Convenio Colectivo.

**Artículo 10º.-** En el callejón sólo podrá permanecer expresamente el personal autorizado para ello, bien por la índole de su servicio bien a requerimiento de la Autoridad.

**Artículo 11º.-** El personal comprendido en las siguientes categorías: foso, areneros, mulilleros y banderillas harán el despeje de la Plaza, siempre que se les facilite la ropa que se señala en el art. 19.

**Artículo 12º.-** El personal tratará el público con la debida corrección y cortesía, evitará toda acritud en los diálogos y limitará éstos a lo debidamente indispensable.

**Artículo 13º.- Vestuario y ropa de trabajo.-** La empresa habilitará un local con capacidad suficiente para vestuario del personal.

**Artículo 14º.- Ropa de trabajo.-** El personal afectado por este convenio tendrá derecho a las siguientes prendas:

Para el personal de división de tendidos, acomodadores, porteros y recibidores: brazaletes azul y blanco, y una placa con número para identificación.

- Mulilleros, foso, enfermería, toriles, carpinteros y banderillas: pantalón y camisa blanca, faja y gorra rojas.

- Alguacilillos: la indumentaria actual.

- Areneros: pantalón azul, camisa blanca, zapatillas azules, faja y gorra roja.

- Hondero: el mismo atuendo que los areneros más buzo y todos botas de agua.

- Desembarque y corraleros: pantalón y camisa azul.

**Artículo 15º.-** Si excepcionalmente se suspendiera alguna clase de festejos se abonará al personal las horas que éste hubiere estado en su cargo y en su centro de trabajo.

**Artículo 16º.-** En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral del Espectáculo Taurino y Reglamento del Régimen interior.

**Artículo 17º.-** La Empresa suscribirá una póliza seguros que cubrirá los riesgos de invalidez total y muerte derivados de accidente de trabajo en su actividad para el Servicio Municipal por importe de 2.000.000 y 1.000.000 de pesetas, respectivamente. Copia de esta póliza se entregará al Comité de Empresa.

**Artículo 18º.-** Los trabajadores afectados por este Convenio tienen la consideración de fijos discontinuos y prestará servicio los días en que se celebre el espectáculo y solamente aquellos que sean requeridos por el empresario organizador del mismo con un mínimo de 20 trabajadores en festejos no taurinos y una media de 30.

En festejos taurinos, siempre que sean corridas, novilladas picadas y todos los festejos considerados en el vigente Reglamento taurino prestará servicio la totalidad de la plantilla.

Los empresarios que contraten la Plaza de Toros con el fin de dar espectáculos será de su libre responsabilidad, en cuanto a la contratación, los siguientes servicios:

- Inspectores de puertas.

- Instalación de la tramoya necesaria para el espectáculo.

Los trabajos del servicio de seguridad que se necesiten para dar el espectáculo no taurino serán cubiertos preferentemente por los empleados de la Plaza de Toros, no obstante, el empresario que contrate el piso plaza puede establecer su propio servicio de seguridad.

**Artículo 19º.-** El personal de ruedo dispondrá de ropas de agua consistente en chubasquero y pantalón.

Existirán tantos uniformes de agua como trabajadores de ruedo y no se podrán utilizar por personas ajenas a este Servicio.

**Artículo 20º.-** Todos los trabajadores tendrán, en igualdad de condiciones, derecho preferente para cubrir las vacantes que se produzcan en la categoría superior contemplándose, en principio, la antigüedad y en segundo término las aptitudes personales para ocupar dicha categoría, previo informe del Comité de Empresa.

**Artículo 21º.-** Se constituye una Comisión Paritaria formada por cuatro miembros del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de espectáculos y cuatro del Comité de Empresa.

**Comisión Paritaria.-** Estará formada por cuatro miembros del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de espectáculos de la Plaza de Toros y cuatro del Comité de Empresa.

Por el Comité de Empresa

Por el Consejo de Administración

*(Firmas manuscritas)*

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo**

D. IGNACIO SANJUAN CRUCELAEGUI, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U.R.E. 39/020).

HACE SABER: Que en esta Unidad de Recaudación se sigue expediente ejecutivo de apremio a los deudores que más adelante se detallan, los cuales son de ignorado paradero y cuyas deudas corresponden a los siguientes conceptos:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
COMA REPES, ANGEL	LAREDO	Seg. Social	142080
ALARCON ALARCON, FRANCISCO	SANTONA	Seg. Social	83028
LIANO GUTIERREZ, JOSE FRANCISCO	GURIEZO	Seg. Social	20984
COMEZ ORTIZ, CARIOS	SANTONA	Seg. Social	17760
PIQUERES MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	LAREDO	Seg. Social	17760
IGLESIAS BARTOLOME, EDUARDO	LAREDO	Seg. Social	230828
PEREZ PORTIJA, MANUEL ANGEL	COINDRES	Seg. Social	177600
HERRERO CASADO, MIGUEL ANGEL	CASTRO Urdiales	Seg. Social	53280
ALASCAL CANO, MANUEL	RASINES	Seg. Social	234792
GARCIA GARCIA, BEGOÑA	CASTRO Urdiales	Seg. Social	22966
REBOJIO CARRIL, ANTONIO	GURIEZO	Seg. Social	56203
BASABE BAZAN, JOSE I	CASTRO Urdiales	Seg. Social	44592
ETOSA (ESTRUCTURA E INGENIEROS DE OBRAS)	LAREDO	Seg. Social	257460
SAN MARTIN RODRIGUEZ, JESUS ALBERTO	LAREDO	Seg. Social	226495
MUNOZ MUNOZ, BENIGNO	LAREDO	Seg. Social	195567
MARTINEZ SANCHEZ, ANTONIO	NOJA	Seg. Social	2012453
MARTINEZ SANCHEZ, JOSE LUIS	NOJA	Seg. Social	569984
MUVEJHI BOITAVITIA, ROSA MARTA	LAREDO	Seg. Social	195360

Afectando a cada uno de los apremiados incluidos en la presente relación el Sr. Director Provincial en Cantabria de la T.G.S.S. ha dictado la siguiente providencia de apremio que, transcrita, dice lo siguiente:

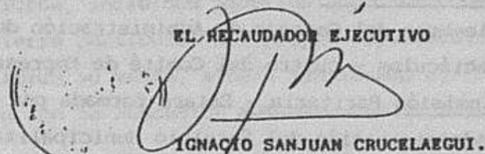
"PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 %, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia, y sólo por motivos definidos en el artículo 103 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede el recurso de reposición, en el plazo de QUINCE días, ante el Sr. Director Provincial en Cantabria de la Tesorería General de la Seguridad Social, con carácter previo, y facultativo o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de recibo de la notificación; bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que garantice el pago de la deuda inicial más un 25% en concepto de recargo de apremio y costas reglamentarias, mediante aval solidario de Banco o Caja de Ahorros o Entidad Crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

Estos deudores son requeridos para que se personen, por sí o por medio de representante legal, en la oficina de esta U.R.E., sita en Laredo, C/ San Francisco s/n, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos; advirtiéndoles que, de no presentarse, serán declarados en rebeldía transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En Laredo a ...19...de...setiembre...de mil novecientos noventa y dos..

EL RECAUDADOR EJECUTIVO



IGNACIO SANJUAN CRUCELAEGUI.

92/76202

**III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**1. Personal**

**AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL**

**Decreto número 1/92**

De acuerdo con las facultades que me reconoce la Ley 7/1985 y el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el presente decreto que contiene los siguientes apartados:

1.º Comisión de gobierno: En concordancia con el contenido del artículo 23 de la Ley 7/1985 y artículo 46 del Reglamento anteriormente citado, esta comisión estará integrada por los señores concejales siguientes: Don José María Crespo de Lara, don Manuel González Mier, don José Luis González Conchas y don Raimundo Lamadrid Rodríguez.

Asimismo nombro a dichos concejales, tenientes de alcalde, quienes me sustituirán en caso de ausencia o enfermedad o cualquier otra causa, por el orden que se indica.

Esta Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria una vez a la semana, excepto el mes de agosto por período vacacional. El día y la hora será el que se fije por la Alcaldía en la convocatoria.

2.º Delegación de atribuciones: Ante la posibilidad que se contempla en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, delego en la Comisión de Gobierno las atribuciones que se recogen en los apartados F y LL del punto primero del mismo y que se refieren a «disponer gastos, dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas» y «otorgar las licencias de obras en general».

Lo decreta y firma el señor alcalde-presidente, don Santiago Ruiz de la Riva, ante mí, el secretario, en Cabezón de la Sal a 31 de agosto de 1992.—El alcalde.—Ante mí, el secretario (ilegible).

92/74116

**AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO**

**Resolución de Alcaldía**

Teniendo previsto ausentarme del municipio durante los días 16 de septiembre al 5 de octubre próximos, vistos los artículos 44, 47 y 48 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en virtud de las facultades que me competen, delego para indicadas fechas las funciones de la Alcaldía en el primer teniente de alcalde, don Alberto Martín Cobo, a excepción de las atribuciones contenidas en el artículo 43.1 del citado Reglamento.

Bárcena de Cicero a 9 de septiembre de 1992.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

92/76351

**AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA**

**Corrección de errores**

Advertido error en la publicación efectuada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 176, de fecha 2 de septiembre de 1992, referente al anuncio sobre las «bases que van a regir la provisión en propiedad de dos plazas vacantes de Policía Local, mediante sistema de oposición libre», en la base tercera, apartado I), donde dice: «... título de graduado escolar, formación profesional de segundo grado o equivalente», deberá decir: «...título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente».

En Ramales de la Victoria, 10 de septiembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/76353

## 2. Subastas y concursos

### AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Puente Viesgo anuncia subasta pública para la ejecución de la siguiente obra:

Objeto: III fase de construcción de campo municipal de fútbol (graderías y cubierta).

Duración del contrato: Tres meses.

Tipo de licitación: 6.891.425 pesetas, más IVA.

Garantía provisional: Del 2% del tipo de la licitación. La definitiva será del 4% del precio de la subasta.

Presentación de plicas: Durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lugar y hora: En la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve a catorce horas.

Apertura de plicas: En este Ayuntamiento, a las catorce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas. De coincidir en sábado la subasta se celebrará al lunes siguiente.

Otras: El pliego de condiciones y demás documentos de la subasta estarán de manifiesto en este Ayuntamiento para ser examinados durante el plazo de presentación de proposiciones.

Puente Viesgo a 31 de agosto de 1992.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

92/73396

### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

#### Anuncio de concurso

1. Objeto: La adjudicación, mediante el sistema de concurso, de la ejecución de la obra de «pavimentación de la carretera de Ymera».

2. Tipo de licitación: 5.677.432 pesetas, mejorable a la baja.

3. Fianzas provisional y definitiva: La fianza provisional será de 113.549 pesetas. La definitiva ascenderá al 4% del precio de adjudicación del contrato.

4. Modelo de proposición económica: Don..., vecino de..., calle de..., número..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de...), domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar la obra de «pavimentación de la carretera de Ymera» con estricta sujeción al proyecto y pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y demás documentación, en la cantidad de... (en letra y número) y en el plazo de...

Lugar, fecha y firma.

5. Presentación de ofertas y examen de la documentación: En las oficinas del Ayuntamiento de Villaescusa, de nueve a catorce horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». A efectos del cómputo del plazo para la presentación de proposiciones, se considerarán inhábiles los sábados. Durante el mismo período podrá examinarse la documentación en la Secretaría del Ayuntamiento.

6. Apertura de plicas: En el salón de actos del Ayuntamiento de Villaescusa, a las doce horas treinta

minutos del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si tal día coincide en sábado, la apertura de plicas se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

7. Reclamaciones: En el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrán formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones, en cuyo caso se suspenderá la tramitación del expediente hasta su resolución por el Pleno Corporativo.

Villaescusa, 31 de agosto de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/73743

### AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

#### Anuncio de subasta de caza

Autorizado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza y aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 16 de agosto actual el pliego de condiciones correspondiente, se anuncia a subasta pública el aprovechamiento de caza mayor y menor siguiente:

Objeto: Aprovechamiento para caza mayor y menor del monte Hayedo (número 326 del CUP) sitio de El Encinal, en una superficie de 384 hectáreas, a la derecha de la carretera de Puentenansa a La Hermida.

Características del aprovechamiento:

- Precio base de licitación: Cincuenta mil (50.000) pesetas anuales.
- Duración: Cinco años.
- Época de ejecución: En períodos hábiles de caza.

Condiciones generales: Pliego de normas y condiciones generales económicas y técnicas para regular la ejecución y enajenación de caza mayor y menor en los montes de UP publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 30, de 11 de marzo de 1974, con las modificaciones puntuales acordadas por la Corporación en sesión de 16 de agosto actual.

Condiciones específicas: Las que señale en todo momento el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza.

Fianza provisional: Dos por ciento (2 %) del precio base de licitación.

Fianza definitiva: Cuatro por ciento (4 %) del precio de adjudicación de la subasta.

Precio índice: Cien por ciento (100 %) del precio base de licitación.

Reclamaciones contra el pliego de condiciones: Durante el plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán presentarse las reclamaciones que se consideren procedentes contra el pliego de condiciones, quedando en suspenso la subasta, en su caso, hasta la resolución de las mismas.

Gastos e impuestos: Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos, impuestos, tasas, etc., que se originen por causa o consecuencia de este aprovechamiento.

Lugar y plazo de presentación de plicas: Se presentarán en sobre cerrado en la secretaría del Ayun-

tamiento de Lamasón, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de proposiciones y adjudicación provisional: Tendrá lugar a las doce horas del primer martes o jueves hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas, en la Casa Consistorial en Sobrelapeña.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, con documento nacional de identidad..., domiciliado en..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha... para la enajenación del aprovechamiento de caza mayor y menor en el monte Hayedo, número 326 del CUP, acepta el pliego de condiciones por el que se rige el mismo y ofrece la cantidad de... pesetas (en letra y en número) anuales. Fecha y firma.

Documentos complementarios: A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D. N. I. y del N. I. F.
b) Escritura o apoderamiento que acredite la legitimidad para actuar en representación de terceras personas.
c) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.
d) Documento que acredite la constitución de la fianza provisional.

Lamasón, 27 de agosto de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/75867

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación de Tributos Municipales

DON MANUEL FUENTE ANCO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación correspondiente por negarse a firmar el receptor, se les ha realizado embargo de saldos de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

Table with columns: Nº EXPIE., CONTRIBUYENTE, DNI/CIF, E. BANCARIA, Nº CUENTA, DEPORTE RETENIDO. Lists various taxpayers and their details.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor...

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a dos de Setiembre de mil novecientos noventa y dos.



92/74513

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación de Tributos Municipales

DON MANUEL FUENTE ANCO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación correspondiente por ser desconocido su domicilio actual, se les ha realizado embargo de saldos de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

Table with columns: Nº EXPIE., CONTRIBUYENTE, DNI/CIF, E. BANCARIA, Nº CUENTA, DEPORTE RETENIDO. Lists various taxpayers and their details.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor...

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a dos de Setiembre de mil novecientos noventa y dos.



92/74512

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación de Tributos Municipales

DON MANUEL FUENTE ANCO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación correspondiente por encontrarse ausente a las horas del reparto, se les ha realizado embargo de saldos de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

NO EXPIE.	CONTRIBUYENTE	DNI/CIF	B. BANCARIA	NO CUENTA	DECRETE REEMBUDO
058567	ANTOLIN HERRERA ELCHA	13524007	CAJA CANARIAS O.P.	60-000-025020-6	4.944.-
013206	ARENAL LLATA VALENTIN	13688125	CAJA CANARIAS O.P.	90-050-003567-1	30.000.-
013018	ARROYO FERNANDEZ MA ANGELES	13691337	CAJA CANARIAS O.P.	20-005-000-471-8	6.480.-
026117	CANO ANICLIN ANTONIO	13480083	CAJA CANARIAS O.P.	90-000-160250-8	14.238.-
002541	CASTILLO RIVERO MIGUEL A.	13555938	CAJA CANARIAS O.P.	90-000-179993-0	330.-
024922	DAZ GUTIERREZ LUISA FERNANDA	13720962	CAJA CANARIAS O.P.	20-000-18911-4	791.-
025715	DIEGO RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	13746046	CAJA CANARIAS O.P.	90-038-5210-1	10.944.-
013272	DIEZ GUTIERREZ ALFREDO	13641564	CAJA CANARIAS O.P.	20-008-002066-6	100.831.-
016578	DIEZ PEDRO MA CLERIA	13716839	CAJA CANARIAS O.P.	90-000-164097-0	1.350.-
014182	FERNANDEZ LLADO JOSE ANTONIO	13860123	CAJA CANARIAS O.P.	90-106-001051-8	1.000.-
022908	FERNANDEZ RODRIGUEZ MA SOLEDAD	13712260	CAJA CANARIAS O.P.	90-013-005032-2	5.100.-
045330	GARCIA ALONSO EMILIO	13734261	CAJA CANARIAS O.P.	90-011-005703-2	13.440.-
026567	GARCIA CANER JESUS	13662352	CAJA CANARIAS O.P.	90-038-2143-7	38.205.-
022733	GARCIA GARCIA ROSA	13687400	CAJA CANARIAS O.P.	90-038-001566-0	4.500.-
013316	GARCIA GARCIA MANUEL	13710226	CAJA CANARIAS O.P.	90-011-002398-4	7.824.-
026120	COMEZ ACEBO EVA ANGELES	13705029	CAJA CANARIAS O.P.	20-007-001829-2	3.100.-
039450	COMEZ GUTIERREZ JOSE LUIS	13674968	CAJA CANARIAS O.P.	90-011-005556-4	5.508.-
009362	COMEZ SANTIAGO MIGUEL ANGELES	13681863	CAJA CANARIAS O.P.	20-000-007778-0	17.076.-
059116	CONZALEZ GONZALEZ JOSE RAMIRO	13751666	CAJA CANARIAS O.P.	90-000-182837-6	4.845.-
018413	CONZALEZ MAZORRA JOSE MANUEL	13694105	CAJA CANARIAS O.P.	90-000-160442-1	1.600.-
043554	CONZALEZ SAGASTIZABAL BENILIE	13698577	CAJA CANARIAS O.P.	90-009-002760-9	23.338.-
028270	CONZALEZ TORRE CAMINO JUAN R.	13745030	CAJA CANARIAS O.P.	90-013-007144-3	8.016.-
009997	GUTIERREZ BASCONES LUIS	13633996	CAJA CANARIAS O.P.	90-009-002758-3	465.-
026247	GUTIERREZ CONZALEZ JESUS	13729607	CAJA CANARIAS O.P.	90-000-187062-6	1.502.-
000140	HERNANDEZ BOJIA CARLOS	13715415	CAJA CANARIAS O.P.	90-038-003616-1	11.370.-
022619	IBANEZ PEÑEZ MA TERESA	13044081	CAJA CANARIAS O.P.	20-013-000949-7	30.864.-
018303	IZABELAZA MARINABETTIA ROSA MA	14241208	CAJA CANARIAS O.P.	90-001-001247-5	1.900.-
029159	LASTRA RODRIGUEZ JOSE G.	13754745	CAJA CANARIAS O.P.	20-005-1238-0	49.332.-
012535	LAVIN CRITZ EMILIO	72013608	CAJA CANARIAS O.P.	20-002-000065-6	15.040.-
017670	LEZCANO IZA MA CARMEN	13685856	CAJA CANARIAS O.P.	90-006-007826-9	12.500.-
023467	LOPEZ DURIGA ELMINDO FERNANDO	13684062	CAJA CANARIAS O.P.	20-008-843-2	758.-
025852	LOPEZ LAVID FERNANDO	13632637	CAJA CANARIAS O.P.	20-010-000643-4	625.-
026190	LUNA LIDO MANUEL	13676604	CAJA CANARIAS O.P.	90-000-165157-0	2.058.-
012785	MALRAZO FERNANDEZ MA ELSA	13724048	CAJA CANARIAS O.P.	90-055-006816-8	950.-
002371	MARTIN OCHO SACRARIO	13680734	CAJA CANARIAS O.P.	90-012-002456-8	535.-
026001	MARTINEZ CRITZ JESUS	13726843	CAJA CANARIAS O.P.	90-003-6022-3	794.-
026660	MARTINEZ OCHO MIGUEL ANGELES	13686017	CAJA CANARIAS O.P.	90-003-5031-5	5.193.-
022515	MARON FERNANDEZ JOSE MANUEL	13697492	CAJA CANARIAS O.P.	20-001-001250-4	10.000.-
012404	MORLON RODRIGUEZ MA CARMEN	13654743	CAJA CANARIAS O.P.	90-101-000918-0	16.615.-
015495	NEUFORT MARZANO A ELINORO	10789112	CAJA CANARIAS O.P.	90-004-019545-6	2.150.-
012987	ORAZA BANCILIN EMILIO	13655753	CAJA CANARIAS O.P.	90-098-002348-6	1.100.-
018121	PANOLAS SALINAS ROSA	13604234	CAJA CANARIAS O.P.	90-012-00031-1	5.508.-
014617	PEÑA ESTEBANZ ANTONIO	71920238	CAJA CANARIAS O.P.	90-103-004081-9	8.236.-
013444	PEREZ ENRIQUETA ALBERTO	12503182	BANCO SANNONER O.P.	388497	1.353.-
018239	PEREZ JIMENEZ MARINO	13695670	CAJA CANARIAS O.P.	90-098-003591-0	3.920.-
022026	PEREZ JIMENEZ MIGUEL	13706987	CAJA CANARIAS O.P.	90-000-159410-1	5.000.-
004219	PEREZ PUENTE LUIS	13492150	CAJA CANARIAS O.P.	90-000-058787-4	25.150.-
049818	PEREZ GONZALEZ MERCEDES	13618709	CAJA CANARIAS O.P.	90-004-1679-3	12.991.-
059512	RICO COMEZ MARCELO	13516884	CAJA CANARIAS O.P.	90-008-4186-7	2.850.-
021926	RUIZ VENERO ROBERTO	13662009	CAJA CANARIAS O.P.	90-008-002016-8	4.500.-
012866	TERAN PINEDO ALFONSO JESUS	13708003	CAJA CANARIAS O.P.	90-008-004230-3	7.935.-
045093	VALLE COMEZ JUAN CARLOS	13738140	CAJA CANARIAS O.P.	90-013-001097-4	5.000.-

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos, 69.031.978 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 66.954.000 pesetas.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales, 2.702.000 pesetas.

Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales, 3.000 pesetas.

Capítulo 7. Transferencias de capital, 6.000 pesetas.

Capítulo 8. Activos financieros, 189.090 pesetas.

Capítulo 9. Pasivos financieros, 4.000 pesetas.

Total ingresos, 221.031.418 pesetas.

### 1.2 Gastos

Capítulo 1. Gastos de personal, 81.416.692 pesetas.

Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios, 77.278.592 pesetas.

Capítulo 3. Gastos financieros, 11.017.359 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 9.652.919 pesetas.

Capítulo 6. Inversiones reales, 26.756.768 pesetas.

Capítulo 7. Transferencias de capital, 5.002.000 pesetas.

Capítulo 8. Activos financieros, 500.000 pesetas.

Capítulo 9. Pasivos financieros, 9.407.088 pesetas.

Total gastos, 221.031.418 pesetas.

### A) Personal funcionario

#### I. Con habilitación de carácter nacional

- 1.1 Secretario, 1 plaza, grupo A.
- 1.2 Interventor, 1 plaza, grupo A.

#### II. Escala de Administración General

- 2.2 Subescala Administrativa, 3 plazas, grupo C.
- 2.3 Subescala Auxiliar, 1 plaza, grupo D.

#### III. Escala de Administración Especial

- 3.2 Subescala de Servicios Especiales:
  - 3.2.1 Guardias de la Policía Local, 3 plazas, grupo D.
  - 3.2.2 Personal de oficios: Oficial del Servicio de Aguas, 1 plaza, grupo D.

### B) Personal laboral fijo

- Encargado de Obras, 1 plaza.
- Oficiales de 2.ª, personal de oficios, 3 plazas.
- Peones del personal de oficios, 2 plazas.
- Agente notificador, ordenanza, atención de la Casa Consistorial y edificios municipales, 1 plaza.
- Auxiliar administrativo, especialidad contabilidad-informática, 1 plaza.

### C) Personal laboral a tiempo parcial

- Auxiliar de la Biblioteca Pública Municipal, 1 plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, SE HAN EMARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS CORRIENTES, DE ALIQUO Y A PLAZO, existentes en las entidades bancarias referenciadas.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de Canarias. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notifique su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estuviere convenido.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a dos de Setiembre de mil novecientos noventa y dos.



92/74510

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

### EDICTO

Don Sabino Vadillo Amillategui, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Colindres, hace público que, contra el acuerdo adoptado el 24 de abril de 1992, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

#### 1. Presupuesto general

##### 1.1 Ingresos

Capítulo 1. Impuestos directos, 52.141.350 pesetas.

Capítulo 2. Impuestos indirectos, 30.000.000 de pesetas.

administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En Colindres a 5 de septiembre de 1992.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

92/75455

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

### ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/92, el citado acuerdo se eleva a definitivo. De conformidad con el artículo 158 de la Ley 39/88 se procede a la publicación de los capítulos modificados cuyo importe queda como a continuación se indica.

#### Estado de gastos

Capítulo 1: Consignación inicial, 417.322.182 pesetas; aumentos, 18.000.000 de pesetas, y consignación final, 435.322.182 pesetas.

Capítulo 2: Consignación inicial, 588.152.499 pesetas; aumentos, 30.942.000 pesetas; disminuciones, 22.775.000 pesetas, y consignación final, 596.319.499 pesetas.

Capítulo 3: Consignación inicial, 134.161.545 pesetas; aumentos, 22.000.000 de pesetas, y consignación final, 156.161.545 pesetas.

Capítulo 4: Consignación inicial, 57.960.000 pesetas; aumentos, 500.000 pesetas, y consignación final, 58.460.000 pesetas.

Capítulo 6: Consignación inicial, 930.390.664 pesetas; disminuciones, 500.000 pesetas, y consignación final, 929.890.664 pesetas.

#### Estado de ingresos

Capítulo 3: Consignación inicial, 319.000.000 de pesetas; aumentos, 48.167.000 pesetas, y consignación final, 367.167.000 pesetas.

Camargo, 26 de agosto de 1992.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

92/73200

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

### ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos número tres dentro del presupuesto general para 1992, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Villaescusa, 31 de agosto de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/73747

## AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

### ANUNCIO

Publicado anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 177, del día 3 de septiembre del corriente año, relativo al cobro del impuesto sobre bienes inmuebles del año 1992, se rectifica el mismo en el siguiente sentido:

—Horario: De lunes a viernes, de nueve a trece y de diecisiete a diecinueve horas; sábados, de nueve a doce treinta horas.

—Período en voluntaria: Se amplía hasta el 15 de diciembre de 1992.

El Astillero, 7 de septiembre de 1992.—El alcalde, Juan Antonio Maestro Ibáñez.

92/76021

#### 4. Otros anuncios

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Negociado de Infraestructura

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se va a proceder al levantamiento del acta de ocupación de los terrenos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de la autovía Bezana-La Albericia-El Sardinero, señalándose para ello las fechas siguientes, en horarios de nueve a trece horas, en las Oficinas del Servicio de Infraestructura:

—De la finca número 3 a la finca número 20/2: Día 30 de octubre.

—De la finca número 21 a la finca número 35: Día 3 de noviembre.

—De la finca número 36 a la finca número 56: Día 4 de noviembre.

—De la finca número 56/1 a la finca número 67: Día 5 de noviembre.

—De la finca número 67/1 a la finca número 82: Día 6 de noviembre.

—De la finca número 82/1 a la finca número 103: Día 9 de noviembre.

—De la finca número 103/1 a la finca número 121: Día 10 de noviembre.

—De la finca número 122 a la finca número 139: Día 11 de noviembre.

—De la finca número 140 a la finca número 164: Día 12 de noviembre.

—De la finca número 165 a la finca número 187: Día 13 de noviembre.

—De la finca número 188 a la finca número 213: Día 16 de noviembre.

—De la finca número 214 a la finca número 232: Día 17 de noviembre.

—De la finca número 233 a la finca número 251: Día 18 de noviembre.

—De la finca número 252 a la finca número 275: Día 19 de noviembre.

—De la finca número 276 a la finca número 295: Día 20 de noviembre.

—De la finca número 296 a la finca número 315: Día 23 de noviembre.

- De la finca número 316 a la finca número 334:  
Día 24 de noviembre.
- De la finca número 335 a la finca número 360:  
Día 25 de noviembre.
- De la finca número 361 a la finca número 388:  
Día 26 de noviembre.
- De la finca número 390 a la finca número 409:  
Día 27 de noviembre.
- De la finca número 410 a la finca número 425:  
Día 30 de noviembre.
- De la finca número 426 a la finca número 443:  
Día 1 de diciembre.
- De la finca número 444 a la finca número 465:  
Día 2 de diciembre.
- De la finca número 466 a la finca número 488:  
Día 3 de diciembre.
- De la finca número 489 a la finca número 506:  
Día 4 de diciembre.
- De la finca número 507 a la finca número 527:  
Día 9 de diciembre.
- De la finca número 528 a la finca número 546:  
Día 10 de diciembre.
- De la finca número 547 a la finca número 559:  
Día 11 de diciembre.
- De la finca número 561 a la finca número 579:  
Día 14 de diciembre.
- De la finca número 580 a la finca número 596/3:  
Día 15 de diciembre.
- De la finca número 597 a la finca número 626:  
Día 16 de diciembre.
- De la finca número 627 a la finca número 643/2:  
Día 17 de diciembre.
- De la finca número 645 a la finca número 669:  
Día 18 de diciembre.

Santander, 10 de septiembre de 1992.—El alcalde,  
Manuel Huerta Castillo.

92/75776

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

### EDICTO

Por parte de don Francisco Herrera Salomón se ha solicitado licencia para la instalación de bar de tercera, en la finca número 9 de la calle Bonifacio del Castillo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento.

Torrelavega a 24 de agosto de 1992.—El alcalde  
(ilegible).

92/73540

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

### ANUNCIO

Aprobada inicial y definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación puntual de inclusión de parcela en suelo urbano en Cara-El Tejo-Valdáliga de la parcela número 44, polígono 8 del Catastro Parcelario con una superficie de 2.200 metros cuadrados, promovido por doña Blanca Solís Martínez, se somete a información pública por el plazo de un mes en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 41 de la Ley del Suelo.

Valdáliga, 15 de julio de 1992.—El alcalde, Calixto García Gómez.

92/69862

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 303/92*

Doña María Teresa Marijuán Arias, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al número 303/92, a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador señor Aguilera San Miguel, contra don Antonio Gutiérrez Palacio y doña María Teresa Balboa Ruiz, en reclamación de crédito hipotecario, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien que al final se describirá, como de la propiedad de los demandados, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, de esta ciudad, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 5 de noviembre, a las doce horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, que es de 11.700.000 pesetas.

En segunda subasta, el día 14 de diciembre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del pactado en la escritura de hipoteca, antes indicado, y

En tercera subasta, el día 18 de enero de 1993, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

#### Condiciones de las subastas

Primera: No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 11.700.000 pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura, en cuanto a la segunda subasta, el 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda: Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la Ofi-

cina Principal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, número de cuenta 3870.0000 18-0303-92, debiendo acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20%, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera: Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en la citada cuenta corriente.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta: Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio que consta en autos, de no ser hallado en el mismo, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

#### Bien objeto de subastas

Número 64. Corresponde al piso sexto derecha, tipo E, con acceso por el portal señalado con el número 1 A de la calle García Morato, sito respectivamente en la planta sexta de viviendas de la casa correspondiente a este portal. Tiene una superficie construida aproximada de 110 metros 4 decímetros cuadrados y según la cédula de calificación definitiva de 114 metros 15 decímetros cuadrados y útil de 85 metros 51 decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, cocina, comedor, tres dormitorios, baño y cuarto de aseo. Linda: Norte, escalera y piso izquierda de su misma planta y portal; Sur, piso letra D de su misma planta, correspondiente al portal número 5 de la calle García Morato y patio de manzana; Este, patio de manzana, y Oeste, patio interior.

Anejo: Al piso descrito le corresponde como anejo y en uso exclusivo la plaza de aparcamiento señalada con el número 6, sita en la planta baja del inmueble.

Cuota: Representa en el valor total y elementos comunes del inmueble de que forma parte la cuota de participación de 0,97%.

Registro: Pendiente de inscripción, si bien a efectos de busca se cita: Libro 371, folio 17, finca 36.252 e inscripción primera.

Santander a 31 de julio de 1992.—La secretaria, María Teresa Marijuán Arias.

92/74893

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 220/91*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de primera instancia e instrucción número uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramita auto de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 220/91, seguido a instancias de doña María Ana Ruiz García, representada por el procurador señor González Morales, contra doña Agustina del Solar Ramírez, don Juan del Solar Rosales, don Manuel Díaz del Solar, don Ernesto de Goicoechea y Sagarribay, don Arsenio Goicoechea y del Solar, doña Mercedes del Solar G. Solana y aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la presente demanda, todas ellas con circunstancias personales y paradero desconocido, en cuyos autos ha recaído sentencia de encabezamiento y fallo literal como sigue:

Sentencia número 260.—En Santander a 19 de junio de 1992. Su señoría don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de primera instancia número uno de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía registrados bajo el número 220 de 1991, sobre acción declarativa de dominio promovidos por doña María Ana Ruiz García, representada por el procurador don Juan Antonio González Morales, contra doña Agustina del Solar Ramírez, don Juan del Solar Rosales, don Manuel Díaz del Solar, don Ernesto Goicoechea y Sagarribay, don Arsenio Goicoechea y del Solar, doña Mercedes del Solar G. Solana, doña María Martín Cabañas, personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la nulidad de inscripción, todas ellas declaradas en rebeldía, y el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador don Juan Antonio González Morales en nombre y representación de doña María Ana Ruiz García, contra doña Agustina del Solar Ramírez, don Juan del Solar Rosales, don Manuel Díaz del Solar, don Ernesto de Goicoechea y Sagarribay, don Arsenio Goicoechea y del Solar, doña Mercedes del Solar G. Solana, doña María Martín Cabañas, el Ministerio Fiscal y personas ignoradas e inciertas a quienes pueda perjudicar la nulidad de las inscripciones solicitadas:

A. Declaro que doña María Ana Ruiz García es dueña en pleno dominio de la finca descrita en el hecho primero de la demanda.

B. Declaro la nulidad de cuantas inscripciones de dominio puedan estar vigentes en el Registro de la Propiedad de Santander y que se opongán al dominio de doña María Ana Ruiz García sobre la precitada finca procediendo a la cancelación de las mismas en el sentido establecido en el fundamento de derecho quinto de esta resolución.

C. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en ignorado paradero expido el presente, en Santander a 19 de junio de 1992.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—El secretario (ilegible).

92/60448

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 696/91*

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 696/91 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 26 de marzo de 1992. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil de tráfico número 696/91, seguidos a instancia del procurador señor Zúñiga, en nombre y representación de don Rafael Ruiz Gutiérrez, mayor de edad, con domicilio en la calle Vargas, número 51-5º, de Santander, y dirigido por el letrado don Juan José Agenjo Diego, frente a don Manuel Prieto García, con domicilio en la calle San Isidro, 5, de Burgos, en situación procesal de rebeldía, contra la compañía de seguros «Mutua Madrileña», con domicilio en la calle Almagro, 10, de Madrid, representada por el procurador señor Ruiz Canales, contra don Álvaro Rubio Vilar, con domicilio en la calle Pt. Tomás Maestre, Apart. 5-5, de la localidad de La Manga (Murcia), y contra la compañía de seguros «La Estrella», con domicilio en la avenida de Calvo Sotelo, número 14, de Santander, representados por la procuradora señora Campuzano, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Zúñiga, en nombre y representación de don Rafael Ruiz Gutiérrez, contra don Manuel Prieto García, en situación procesal de rebeldía, compañía de seguros «Mutua Madrileña», representada por el procurador señor Ruiz Canales, contra don Álvaro Rubio Vilar y la compañía de seguros «La Estrella», representados por la procuradora señora Campuzano, debo condenar y condeno, solidariamente, a don Álvaro Rubio Vilar y a la compañía de seguros «La Es-

trella», a satisfacer al actor la cantidad de 84.828 pesetas, con los intereses legales dispuestos en la Ley Orgánica 3/89, para el caso de la compañía aseguradora, esto es, el 20 % a favor del perjudicado desde la fecha del siniestro (salvo consignación o pago anterior), y para el caso de satisfacción por el resto de condenados civilmente, los intereses de ejecución determinados en el artículo 921 de la L. E. C., a partir de la fecha de esta resolución judicial y hasta su completo pago, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales. Se absuelve a don Manuel Prieto García y a la compañía de seguros «Mutua Madrileña Automovilística». Notifíquese esta resolución a las partes, con advertencia de los recursos que contra la misma caben, y a los declarados en rebeldía personalmente, si así lo solicita el actor en término de cinco días y, en caso contrario, procédase como determina el artículo 769 de la L. E. C. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía, expido la presente, en Santander a 2 de junio de 1992.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

92/65181

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 496/91*

En virtud de lo acordado en esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 496/91, seguidos a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» representada por el procurador señor Zúñiga, frente a don Carlos Olea Baquero y su esposa, doña Josefa González San Emeterio.

Hago saber: Que encontrándose en paradero desconocido los demandados, conforme al artículo 269 de la L. E. C., se les cita de remate, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongán a la ejecución si les conviniere.

Y para que conste y sirva de citación de remate y emplazamiento a los demandados, para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 8 de julio de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/65182

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 689/87*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 689/87, promovido por «Banco Zaragozano, S. A.», contra don Luis Ángel Santos Pérez, doña María Te-

resa Pérez Cubillo y doña María Eugenia González Bada, con reclamación de 2.412.567 pesetas de principal, he acordado por providencia de esta fecha notificar por medio del presente la tasación de costas y liquidación de intereses referente al presente procedimiento:

«Tasación de costas: La practico yo, la secretaria, de conformidad con los datos aportados por la parte actora y los obrantes en autos:

—Pago al Registro de la Propiedad Número Uno, anotación, 5.096 pesetas.

—Pago al Registro de la Propiedad Número Uno, certif., 3.080 pesetas.

—Pago al «Boletín Oficial de Cantabria», Diputación Regional de Cantabria, 13.404 pesetas.

—Pago «Boletín Oficial de Cantabria», gastos publicación, 77.532 pesetas.

—Impuesto transmisiones patrimoniales, 17.063 pesetas.

—Gasto desplazamiento embargo, 1.867 pesetas.

—Honorarios perito, 28.000 pesetas.

—Honorarios letrado señor Díaz Palacios, minuta, 178.780 pesetas.

—Honorarios procurador, con bastanteo, 140.055 pesetas.

Total, 464.877 pesetas.

Liquidación de intereses:

—Intereses devengados hasta el 25 de mayo de 1989, 768.287 pesetas.

Importa la presente liquidación de intereses la suma de 768.287 pesetas.

Y para que conste y sirva de ampliación y corrección al edicto publicado y notificación en legal forma de la presente tasación de costas y liquidación de intereses a los demandados, expido el presente, en Santander a 17 de julio de 1992.—El secretario (ilegible).

92/65308

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 411/91*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 6 de julio de 1992. La ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Zaragozano, S. A.», representada por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana y dirigida por letrado, contra «Induser, S. A.», representada por la procuradora doña Carmen Simón Altuna y contra don José Luis Bravo García, doña María Carmen Pardo García, don Víctor van den Eynde y doña María Teresa Pascual Piñeiro, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de

los bienes embargados a «Induser, S. A.», don José Luis Bravo García, doña María Carmen Pardo García, don Víctor van den Eynde y doña María Teresa Pascual Piñeiro, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.175.111 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Santander a 14 de julio de 1992.—El secretario (ilegible).

92/65303

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 264/92*

Don Rubén López-Tamés Iglesias, magistrado-juez de primera instancia número seis de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de jurisdicción voluntaria de expediente de dominio, sobre la reanudación del tracto sucesivo ininterrumpido registrado bajo el número 264/92, a instancia de la procuradora señora Díaz Hoyos, en nombre y representación de doña María Concepción Cantolla García, sobre el siguiente inmueble:

«Piso segundo derecha, o lado Sur, existente en la segunda planta de la casa construida sobre la terraza de la nave industrial señalada con el número 5 de la calle Carlos Haya, en la ciudad de Santander, destinada a vivienda y con una superficie aproximada de 62 metros 26 decímetros cuadrados. Linda al Norte o izquierda entrando a la casa, con el piso segundo izquierda; Sur o derecha entrando a la casa, con la casa número 7-A de la calle Carlos Haya; Este o espalda, terraza cubierta de la nave industrial, y Oeste o frente, calle Carlos Haya. Está inscrita en el libro 130 de la sección 2.<sup>a</sup>, folio 176 y finca 8.871».

Por propuesta de providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite el expediente, habiéndose acordado citar a los anteriores propietarios registrales y a don Francisco Santos Álvarez y a cuantas personas ignoradas pueda afectar el presente expediente, con el fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación, pueda comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

En Santander a 10 de julio de 1992.—El magistrado-juez, Rubén López-Tamés Iglesias.—La secretaria (ilegible).

92/68851

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 193/92*

Don Rubén López-Tamés Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato con el número 193/92, a instancia de doña Concepción Echevarría Herrero, por resolución del día de la fecha, y conforme lo solicitado por el Ministerio Fiscal, he acordado la publicación del presente a fin de dar conocimiento y llamar a las personas ignoradas que se crean con igual o mejor derecho en la sucesión de doña Pascuala y don Luis Echevarría Herrero, que fallecieron sin testamento, siendo por ahora sus únicos y universales herederos sus hermanos de doble vínculo doña Concepción y doña Valentina Ascensión Echevarría herrero, así como por derecho de representación los descendientes de los premuertos hermanos de los anteriores don Francisco, doña Gumersinda y doña Felisa Echevarría Herrero.

Y para que sirva de notificación en legal forma a cuantas personas ignoradas pudieran tener igual o mejor derecho en la sucesión de los antes reseñados y puedan comparecer ante este Juzgado en el plazo de treinta días alegando lo que a su derecho convenga, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Juzgado de Paz de Piélagos y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Santander a 1 de septiembre de 1992.—El magistrado-juez, Rubén López-Tamés Iglesias.—La secretaria (ilegible).

92/73652

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 270/92*

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de primera instancia e instrucción número siete, en el juicio de faltas número 270/92, seguido por hurto, acordó convocar al señor fiscal de primera instancia e instrucción y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 30 de octubre, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, acudiendo con todas las pruebas de que intente valerse.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Miguel Ángel Novoa Salmón, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 10 de septiembre de 1992.—El oficial habilitado (ilegible).

92/76354

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 30/92*

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de primera instancia e instrucción número siete, en el juicio de faltas número 30/92, seguido por agresión, acordó convocar al señor fiscal de primera instancia e instrucción y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 2 de octubre, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, acudiendo con todas las pruebas de que intente valerse.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Manuel Rodríguez Borrego, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 10 de septiembre de 1992.—El oficial habilitado (ilegible).

92/76355

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 114/92*

En los autos de juicio ejecutivo 114/92, a instancia de «Ruiz Osma, S. A.», representada por el procurador señor González Morales, contra «Frutas Cantabria, Sociedad Limitada», por reclamación de 1.075.824 pesetas de principal y 400.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, por el presente se notifica a la demandada declarada en rebeldía «Frutas Cantabria, S. L.», la sentencia dictada en el mismo cuyo fallo dice: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora «Frutas Cantabria, S. L.», y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Ruiz Osma, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 1.075.824 pesetas importe de principal, más los gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de estos últimos y las costas, que se imponen a dicha parte demandada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Santander a 15 de junio de 1992.—La secretaria, Pilar Millán Mon.

92/56074

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 498/91*

Doña María Pilar Millán Mon, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Nueve de Santander, Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas número 498/91, sobre apropiación in-

debida seguidas contra don José Pérez Díaz, «Banco Popular Español, S. A.» y otros, en las que se ha acordado citar a todos los perjudicados por los hechos indicados para que en el plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a prestar declaración, efectuar el ofrecimiento de acciones y hacer las reclamaciones pertinentes.

Y para que sirva de citación a todos los perjudicados por los hechos denunciados, se expide el presente que firmo, en Santander a 17 de agosto de 1992.—La secretaria, María Pilar Millán Mon.

92/71884

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 56/92*

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

En los autos sobre eficacia civil de resolución dictada por el Tribunal Eclesiástico seguidos en este Juzgado al número 56/92 a instancia de doña Gisela Fischer Reitboeck, representada por el procurador señor González Morales, contra don Luis Blanco del Piñal y con fecha 6 de marzo de 1992, se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por el procurador señor González Morales en nombre y representación de doña Gisela Fischer Reitboeck, debo declarar y declaro la eficacia civil de la sentencia de nulidad entre el matrimonio formado por la actora y don Luis Blanco del Piñal, dictado por el Tribunal Eclesiástico de Santander. Acordando su anotación marginal en la inscripción de matrimonio, a cuyo efecto se remitirá testimonio al encargado del Registro Civil.

Y para que conste y sirva de notificación de forma al demandado don Luis Blanco del Piñal, expido el presente, en Santander a 8 de julio de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/67020

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE VALLADOLID**

**EDICTO**

*Expediente número 101/92*

Don José Luis Antón Blanco, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Valladolid,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 101/92-B, en el que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En Valladolid a 2 de julio de 1992. Vistos por el ilustrísimo señor don José Luis Antón Blanco, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Valladolid, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 101/92-B, a instancia del procurador señor Ramos Polo, en nombre y representación de «Prefabricados de Hormigón, S. A., Cupre-Sapre», contra don Carlos Lantarón Pérez, que se encuentra en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad de 1.136.393 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Ramos Polo, en nombre y representación de «Prefabricados de Hormigón, S. A., Cupre-Sapre», contra don Carlos Lantarón Pérez, debo de condenar y condeno al demandado a que pague a la actora la cantidad de un millón ciento treinta y seis mil trescientas noventa y tres (1.136.393) pesetas más los intereses legales de dicha suma, desde el emplazamiento, así como al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma, cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Valladolid, en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Carlos Lantarón Pérez, expido y firmo la presente, en Valladolid a 9 de julio de 1992.—El magistrado-juez, José Luis Antón Blanco.

92/66004

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	9.400
Suscripción semestral .....	4.694
Suscripción trimestral .....	2.350
Número suelto del año en curso .....	64
Número suelto de años anteriores .....	100

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958